IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N02425-001-00** **CONTRATO SAI** **D5M0027**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, REGIMEN ORDINARIO,** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ,** TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, EL **C. PABLO RODRIGUEZ FLORES,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.3 De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento al **Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** con R.F.C. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Mtro. Joel Omar Montes Villaseñor, Titular de la Jefatura de Servicios**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 105

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Administrativos con **R.F.C.** [redacted] designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **LA-50-GYR-050GYR005-N-24-2025,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 44, 45, 46 , 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 80, 81, 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo folio **00000029579-2025,** de fecha de elaboración **26 de febrero de 2025,** en la cuenta número **51291008,** signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona **física,** de nacionalidad [redacted] lo que acredita con el acta de nacimiento [redacted] quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [redacted]

Se testa: Identificación Oficial, Nacionalidad, Domicilio, Teléfono, Datos Acta de Nacimiento, Numero de Registro Patronal y otros datos por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ROFP860627E65.**

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]
- Número de proveedor IMSS: **0000146740**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [redacted]

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

[redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Se testa: Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico Personal, y otros datos por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la adquisición de **MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, REGIMEN ORDINARIO, (PARTIDA: 1, MECANICA EN GENERAL REGIMEN ORDINARIO, SUBPARTIDA 1, SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA EL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE MECANICA EN GENERAL, REGIMEN ORDINARIO)** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **$344,827.58 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.)** más impuestos por **$55,172.41 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos 41/100 M.N.),** y un monto máximo de **$862,068.96 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.).**

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N02425-001-00** **CONTRATO SAI** **D5M0027**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

SERVICIO DE AFINACION

RENG.	AFINACION	CANT.	FORD F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
1	BUJIA PLATINO	1	$ 150.00	$ 150.00	N/A	$ 150.00	N/A
2	VALVULA PCV (PZA.)	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 450.00	$ 250.00	$ 450.00
3	FILTRO DE AIRE (PZA.)	1	$ 250.00	$ 350.00	$ 950.00	$ 250.00	$ 950.00
4	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 1,500.00	$ 200.00	$ 1,500.00
5	SENSOR DE TEMPERATURA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
6	SENSOR DE POSICION DEL ACELERADOR	1	$ 250.00	$ 250.00	N/A	N/A	N/A
7	VÁLVULA IAC Y/O MOTOR AIR	1	$ 2,500.00	$ 2,800.00	$ 50.00	$ 1,800.00	$ 150.00
8	SENSOR DE OXIGENO (PZA.)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
9	SENSOR DE FLUJO DE MASA AIRE (MAF)	1	$ 550.00	$ 550.00	N/A	$ 550.00	N/A
10	SENSOR MAP	1	$ 350.00	N/A	N/A	N/A	N/A
11	SENSOR DE POSICION CIGÜEÑAL	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 1,850.00	$ 450.00	$ 1,850.00
12	COMPUTADORA DE MOTOR	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 45,000.00	$ 2,500.00	$ 45,000.00
13	MODULO ELECTRICO LOGICO	1	N/A	N/A	$ 25,000.00	N/A	$ 25,000.00
14	INYECTOR PARA TURBO DIESEL (PZA)	1	N/A	N/A	$ 18,500.00	N/A	$ 18,500.00
15	INYECTOR MULTI POINT (PZA.)	1	$ 350.00	$ 350.00	N/A	$ 350.00	N/A
16	SOLUCION P/LIMPIEZA DE INYECTOR POR SERV.	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
17	BOMBA DE GASOLINA ORIGINAL (COMPLETA)	1	$ 6,500.00	$ 6,500.00	N/A	$ 6,500.00	N/A
18	BOMBA DE TURBO DIESEL INYECCION ORIGINAL (COMPLETA)	1	N/A	N/A	$ 28,000.00	N/A	$ 28,000.00
19	BOBINA DE ENCENDIDO (PZA.)	1	$ 1,800.00	$ 1,500.00	N/A	$ 2,500.00	N/A
20	BULBO DE TEMPERATURA (PARA MARCADOR)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
21	LIMPIADOR CUERPO ACELERACION	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
22	TENSOR DE BANDA	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 3,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00
23	TAPON DE GASOLINA	1	$ 450.00	$ 450.00	N/A	$ 450.00	N/A
24	TAPON DIESEL	1	N/A	N/A	$ 950.00	N/A	$ 950.00
25	CUERPO DE ACELERACION (COMPLETO)	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
26	CHICOTE DE ACELERADOR	1	$ 200.00	N/A	N/A	N/A	N/A
27	TURBO DIESEL	1	N/A	N/A	$ 42,000.00	N/A	$ 55,000.00
28	PEDAL ACELERADOR CON SENSOR	1	N/A	N/A	$ 1,550.00	N/A	$ 1,550.00
29	BUJIA INCANDESCENTE	1	N/A	N/A	$ 1,200.00	N/A	$ 1,200.00
30	MANGUERA RESPIRACION TURBO	1	N/A	N/A	$ 9,500.00	N/A	$ 9,500.00
31	MANGUERA INFERIOR PARA TURBO	1	N/A	N/A	$ 7,500.00	N/A	$ 7,500.00
32	MANGUERA SUPERIOR PARA TURBO	1	N/A	N/A	$ 12,500.00	N/A	$ 12,500.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

33	POLEA LOCA	1	$	350.00	$	350.00	$	750.00	$	350.00	$	750.00
34	ACEITE PARA TRASMISION	1	$	400.00	$	400.00	$	400.00	$	400.00	$	400.00
35	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR DIESEL	1		N/A		N/A	$	550.00		N/A	$	550.00
36	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR A GASOLINA	1	$	450.00	$	450.00		N/A	$	450.00		N/A

RENG.	AFINACION	CANT.	CHEVROLET PICK-UP 1500 V-6 02	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
37	BUJIA PLATINO	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
38	VALVULA PCV (PZA.)	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
39	FILTRO DE AIRE (PZA.)	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
40	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
41	SENSOR DE TEMPERATURA	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
42	VÁLVULA IAC Y/O MOTOR AIR	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
43	SENSOR DE OXIGENO (PZA.)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
44	SENSOR DE FLUJO DE MASA AIRE (MAF)	1	$ 550.00	$ 550.00	$ 550.00
45	SENSOR MAP	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
46	SENSOR DE POSICION CIGÜEÑAL	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
47	COMPUTADORA DE MOTOR	1	$ 2,350.00	$ 2,000.00	$ 2,350.00
48	INYECTOR MULTI POINT (PZA.)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
49	SOLUCION P/LIMPIEZA DE INYECTOR POR SERV.	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
50	BOMBA DE GASOLINA ORIGINAL (COMPLETA)	1	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 5,500.00
51	BOBINA DE ENCENDIDO (PZA.)	1	$ 1,450.00	$ 1,600.00	$ 1,500.00
52	BULBO DE TEMPERATURA (PARA MARCADOR)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
53	LIMPIADOR CUERPO ACELERACION	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
54	TENSOR DE BANDA	1	$ 2,800.00	$ 2,800.00	$ 2,800.00
55	TAPON DE GASOLINA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
56	CHICOTE DE ACELERADOR	1	$ 100.00	$ 100.00	N/A
57	CUERPO DE ACELERACION (COMPLETO)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
58	ESCOBILLA	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
59	TAPA DE DISTRIBUIDOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
60	POLEA LOCA	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
61	ACEITE PARA TRASMISION	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
62	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR A GASOLINA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

RENG.	AFINACION	CANT.	NISSAN SEDAN 2011	RENAULT KOLEO 2011
63	BUJIA PLATINO	1	**$ 150.00**	**$ 250.00**
64	VALVULA PCV (PZA.)	1	$ 250.00	$ 250.00
65	FILTRO DE AIRE (PZA.)	1	$ 150.00	$ 350.00
66	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 150.00	$ 300.00
67	SENSOR DE TEMPERATURA	1	$ 150.00	$ 150.00
68	SENSOR DE POSICION DEL ACELERADOR	1	$ 180.00	$ 180.00
69	SENSOR DE OXIGENO (PZA.)	1	$ 350.00	$ 350.00
70	SENSOR DE FLUJO DE MASA AIRE (MAF)	1	$ 500.00	$ 500.00
71	SENSOR DE POSICION CIGÜEÑAL	1	$ 250.00	$ 350.00
72	COMPUTADORA DE MOTOR	1	$ 1,800.00	$ 2,800.00
73	INYECTOR MULTI POINT (PZA.)	1	$ 350.00	$ 350.00
74	SOLUCION P/LIMPIADOR DE INYECTOR POR SERV.	1	$ 150.00	$ 150.00
75	BOMBA DE GASOLINA ORIGINAL (COMPLETA)	1	$ 3,500.00	$ 7,500.00
76	BOBINA DE ENCENDIDO (PZA.)	1	$ 850.00	$ 2,500.00
77	BULBO DE TEMPERATURA (PARA MARCADOR)	1	$ 1,200.00	$ 1,200.00
78	LIMPIADOR CUERPO ACELERACION	1	$ 250.00	$ 250.00
79	TENSOR DE BANDA	1	$ 1,500.00	$ 2,500.00
80	TAPON DE GASOLINA	1	$ 450.00	$ 450.00
81	CHICOTE DE ACELERADOR	1	$ 100.00	N/A
82	CUERPO DE ACELERACION (COMPLETO)	1	$ 250.00	$ 4,500.00
83	ESCOBILLA	1	$ 150.00	N/A
84	TAPA DE DISTRIBUIDOR	1	$ 450.00	N/A
85	POLEA LOCA	1	$ 450.00	$ 450.00
86	ACEITE PARA TRASMISION	1	$ 400.00	$ 650.00
87	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR A GASOLINA	1	$ 450.00	$ 450.00

RENG.	AFINACION	CANT.	DODGE PICK-UP 4x4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
88	BUJIA PLATINO	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
89	VALVULA PCV (PZA.)	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
90	FILTRO DE AIRE (PZA.)	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 350.00
91	SENSOR DE	1	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

	TEMPERATURA				
92	SENSOR DE POSICION DEL ACELERADOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
93	VÁLVULA IAC Y/O MOTOR AIR	1	$ 1,400.00	$ 1,400.00	$ 1,400.00
94	SENSOR DE OXIGENO (PZA.)	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
95	SENSOR DE FLUJO DE MASA AIRE (MAF)	1	N/A	$ 350.00	$ 350.00
96	SENSOR MAP	1	$ 350.00	N/A	N/A
97	SENSOR DE POSICION CIGÜEÑAL	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
98	COMPUTADORA DE MOTOR	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00
99	INYECTOR MULTI POINT (PZA.)	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
100	SOLUCION P/LIMPIEZA DE INYECTOR POR SERV.	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
101	BOMBA DE GASOLINA ORIGINAL (COMPLETA)	1	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00
102	BOBINA DE ENCENDIDO (PZA.)	1	$ 2,200.00	$ 2,200.00	$ 2,500.00
103	BULBO DE ACEITE (PARA MARCADOR)	1	$ 550.00	$ 550.00	$ 550.00
104	BULBO DE TEMPERATURA (PARA MARCADOR)	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00
105	LIMPIADOR CUERPO ACELERACION	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
106	TENSOR DE BANDA	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00
107	TAPON DE GASOLINA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
108	CHICOTE DE ACELERADOR	1	$ 150.00	N/A	N/A
109	CUERPO DE ACELERACION (COMPLETO)	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 6,500.00
110	POLEA LOCA	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00
111	ACEITE PARA TRASMISION	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
112	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR A GASOLINA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00

RENG.	INTERNATIONAL 8 TONS. 2003	CANT.	Costo
113	FILTRO DE AIRE	1	$ 2,500.00
114	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 1,500.00
115	LIMPIADOR CUERPO ACELERACION	1	$ 750.00
116	SENSOR REFRIGERANTE DE MOTOR (TEMPERATURA)	1	$ 100.00
117	SENSOR DE PRESION DE ACEITE	1	$ 150.00
118	SENSOR DE TEMPERATURA	1	$ 200.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

119	SENSOR DE CIGÜEÑAL	1	$ 50.00
120	COMPUTADORA DE MOTOR	1	$ 1,250.00
121	INYECTOR	1	$ 650.00
122	POLEA LOCA	1	$ 350.00
123	TURBO	1	$ 250.00
124	INYECTOR PARA DIESEL	1	$ 150.00
125	VALVULA EGR	1	$ 150.00
126	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR DIESEL	1	$ 550.00

RENG.	CLUTCH Y FRENOS	CANT.	FORD F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
127	BOMBA MAESTRA DE FRENOS COMPLETA	1	$ 3,500.00	$ 4,500.00	$ 6,500.00	$ 3,500.00	$ 6,500.00
128	CILINDRO DE FRENOS TRASEROS COMPLETO PZA	1	N/A	N/A	N/A	$ 350.00	N/A
129	REPUESTO (PISTON METALICO) DEL CALIPER TRASERO	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00	N/A	$ 750.00
130	REPUESTO (PISTON METALICO) CALIPER DELANTERO PZA.	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
131	CHICOTE DE FRENO ESTACIONAMIENTO	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
132	BOSSTER COMPLETO	1	$ 2,200.00	$ 1,850.00	$ 12,500.00	$ 1,800.00	$ 12,500.00
133	DISCO DELANTERO (PZA.)	1	$ 1,800.00	$ 2,800.00	$ 3,200.00	$ 1,800.00	$ 3,200.00
134	DISCO TRASERO (PZA.)	1	$ 1,750.00	$ 2,900.00	$ 2,900.00	N/A	$ 2,900.00
135	TAMBOR	1	N/A	N/A	N/A	$ 1,750.00	N/A
136	BALERO COMPLETO DELANTERO EXTERIOR	1	N/A	$ 1,200.00	N/A	$ 1,100.00	N/A
137	BALERO COMPLETO DELANTERO INTERIOR	1	N/A	$ 1,050.00	N/A	$ 1,050.00	N/A
138	BALERO MASA TRASERO	1	$ 3,500.00	N/A	$ 5,500.00	N/A	$ 5,500.00
139	BALERO MASA DELANTERO	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 8,500.00	N/A	$ 8,500.00
140	RETEN RUEDA DELANTERA	1	$ 100.00	N/A	N/A	$ 100.00	N/A
141	RETEN RUEDA TRASERA	1	$ 100.00	$ 100.00	N/A	$ 100.00	N/A
142	BALERO COMP. FLECHA LATERAL TRASERA	1	$ 350.00	$ 350.00	N/A	$ 350.00	N/A
143	BALATA METALICA DELANTERA (JGO)	1	$ 1,450.00	$ 1,800.00	$ 2,100.00	$ 1,600.00	$ 2,100.00
144	BALATA METALICA TRASERA (JGO)	1	$ 1,200.00	$ 1,600.00	$ 1,850.00	$ 1,200.00	$ 1,850.00
145	BALATA FRENO DE ESTACIONAMIENTO	1	N/A	$ 750.00	N/A	N/A	N/A
146	CRUCETA DELANTERA	1	$ 750.00	$ 1,500.00	N/A	$ 750.00	N/A
147	CRUCETA TRASERA	1	$ 750.00	$ 1,450.00	N/A	$ 750.00	N/A
148	SOPORTE DE FLECHA KARDAN	1	N/A	$ 3,500.00	N/A	N/A	N/A
149	HERAJES DE FRENOS TRASEROS	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
150	PLATO Y DISCO DE CLUTCH (NUEVO)	1	$ 8,500.00	$ 9,500.00	$ 17,500.00	$ 8,500.00	$ 17,500.00
151	BOMBA COLLARIN	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 450.00	$ 250.00	$ 450.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

152	BOMBA DE CLUTCH SUPERIOR	1	$	1,250.00	$	1,250.00	$	1,650.00	$	1,250.00	$ 1,650.00
153	FLECHA LATERAL TRASERA	1	$	150.00	$	150.00		N/A	$	150.00	N/A
154	MANGUERA PARA FRENOS DELANTERO (PZA.)	1	$	350.00	$	350.00	$	850.00	$	350.00	$ 850.00
155	MODULO DE CONTROL ABS (COMPUTADORA	1	$	150.00	$	150.00	$	150.00	$	150.00	$ 150.00
156	MANGUERA DE FRENOS TRASERA	1	$	150.00	$	150.00	$	150.00	$	150.00	$ 150.00
157	FLECHA DELANTERA DERECHA COMPLETA	1		N/A		N/A	$	6,500.00		N/A	$ 6,500.00
158	FLECHA DELANTERA IZQUIERDA COMPLETA	1		N/A		N/A	$	13,500.00		N/A	$ 13,500.00
159	LIQUIDO DE FRENOS	1	$	200.00	$	200.00	$	200.00	$	200.00	$ 200.00
160	BALERO DOBLE DELANTERO	1	$	50.00	$	50.00	$	150.00	$	150.00	$ 50.00

RENG.	CLUTCH Y FRENOS	CANT.	CHEV. PICK-UP 1500 V-6 02	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
161	BOMBA MAESTRA DE FRENOS COMPLETA	1	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00
162	CILINDRO DE FRENOS TRASEROS COMPLETO PZA	1	N/A	$ 350.00	N/A
163	REPUESTO (PISTON MET.) CALIPER DELANTERO PZA.	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
164	REPUESTO (PISTON MET.) CALIPER TRASERO PZA.	1	$ 750.00	N/A	$ 750.00
165	CHICOTE DE FRENO ESTACIONAMIENTO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
166	BOSSTER COMPLETO	1	$ 2,200.00	$ 2,200.00	$ 2,200.00
167	DISCO DELANTERO (PZA.)	1	$ 1,800.00	$ 1,800.00	$ 1,800.00
168	DISCO TRASERO (PZA.)	1	$ 1,650.00	N/A	$ 1,650.00
169	TAMBOR	1	N/A	$ 1,650.00	N/A
170	BALERO COMPLETO DELANTERO EXTERIOR	1	N/A	$ 1,250.00	N/A
171	BALERO COMPLETO DELANTERO INTERIOR	1	N/A	$ 1,300.00	N/A
172	BALERO MASA DELANTERO CON SENSOR ABC	1	$ 4,500.00	N/A	$ 4,500.00
173	RETEN RUEDA DELANTERA	1	N/A	$ 150.00	N/A
174	RETEN RUEDA TRASERA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
175	BALERO COMP. FLECHA LATERAL TRASERA	1	$ 550.00	$ 550.00	$ 550.00
176	BALATA METALICA DELANTERA (JGO)	1	$ 1,450.00	$ 1,500.00	$ 1,650.00
177	BALATA METALICA TRASERA (JGO)	1	$ 1,250.00	$ 1,450.00	$ 1,400.00
178	BALATA FRENO DE ESTACIONAMIENTO	1	$ 750.00	N/A	$ 750.00
179	CRUCETA DELANTERA	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
180	CRUCETA TRASERA	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
181	HERAJES DE FRENOS TRASEROS	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
182	PLATO Y DISCO DE CLUTCH	1	$ 7,500.00	N/A	N/A

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

	(NUEVO)				
183	BOMBA COLLARIN	1	$ 1,200.00	N/A	N/A
184	BOMBA DE CLUTCH SUPERIOR	1	$ 1,800.00	N/A	N/A
185	FLECHA LATERAL TRASERA	1	$ 350.00	$ 100.00	$ 350.00
186	MANGUERA PARA FRENOS DELANTERO (PZA.)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
187	MODULO DE CONTROL ABS (COMPUTADORA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
188	MANGUERA DE FRENOS TRASERA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
189	BALERO TRASERO EXTERIOR	1	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 1,650.00
190	BALERO TRASERO INTERIOR	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
191	LIQUIDO DE FRENOS	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00

RENG.	CLUTCH Y FRENOS	CANT.	NISSAN SEDAN 2011	RENAULT KOLEO 2011
192	BOMBA MAESTRA DE FRENOS COMPLETA	1	$ 2,500.00	$ 5,500.00
193	CILINDRO DE FRENOS TRASEROS COMPLETO PZA	1	$ 150.00	$ 250.00
194	REPUESTO (PISTON METALICO) CALIPER DELANTERO PZA.	1	$ 450.00	$ 750.00
195	CHICOTE DE FRENO ESTACIONAMIENTO	1	$ 450.00	$ 450.00
196	BOSSTER COMPLETO	1	$ 1,800.00	$ 2,100.00
197	DISCO DELANTERO (PZA.)	1	$ 1,200.00	$ 1,800.00
198	TAMBOR	1	$ 1,100.00	$ 1,800.00
199	BALERO MASA TRASERO	1	$ 1,200.00	$ 4,500.00
200	BALATA METALICA DELANTERA (JGO)	1	$ 950.00	$ 1,650.00
201	BALATA METALICA TRASERA (JGO)	1	$ 900.00	$ 1,400.00
202	BALATA RUEDA TRASERA MOLDEADA (JGO.)	1	$ 150.00	$ 150.00
203	HERRAJES DE FRENOS MORDAZA	1	$ 100.00	$ 100.00
204	HERAJES DE FRENOS TRASEROS	1	$ 120.00	$ 120.00
205	PLATO Y DISCO DE CLUTCH (NUEVO)	1	$ 4,500.00	N/A
206	BOMBA COLLARIN	1	$ 100.00	N/A
207	MANGUERA PARA FRENOS DELANTERO (PZA.)	1	$ 350.00	$ 350.00
208	MODULO DE CONTROL ABS (COMPUTADORA	1	N/A	$ 250.00
209	MANGUERA DE FRENOS TRASERA	1	$ 200.00	$ 200.00
210	LIQUIDO DE FRENOS	1	$ 200.00	$ 200.00

RENG.	CLUTCH Y FRENOS	CANT.	DODGE PICK-UP 4x4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
211	BOMBA MAESTRA DE FRENOS COMPLETA	1	$ 3,500.00	$ 3,500.00	$ 6,500.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

212	CILINDRO DE FRENOS TRASEROS COMPLETO PZA	1	$ 350.00	N/A	N/A
213	REPUESTO (PISTON METALIC) DEL CALIPER TRASERO	1	N/A	$ 750.00	$ 750.00
214	REPUESTO (PISTON MET.) CALIPER DELANTERO PZA.	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
215	CHICOTE DE FRENO ESTACIONAMIENTO	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
216	BOSSTER COMPLETO	1	$ 1,800.00	$ 1,900.00	$ 2,500.00
217	DISCO DELANTERO (PZA.)	1	$ 1,800.00	$ 1,700.00	$ 3,500.00
218	DISCO TRASERO (PZA.)	1	N/A	$ 1,650.00	$ 3,200.00
219	TAMBOR	1	$ 1,450.00	N/A	N/A
220	BALERO MASA DELANTERO	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 6,500.00
221	RETEN RUEDA TRASERA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
222	BALERO COMP. FLECHA LATERAL TRASERA	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
223	BALATA METALICA DELANTERA (JGO)	1	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 2,100.00
224	BALATA METALICA TRASERA (JGO)	1	$ 1,400.00	$ 1,400.00	$ 1,800.00
225	BALATA FRENO DE ESTACIONAMIENTO	1	N/A	$ 650.00	$ 650.00
226	CRUCETA DELANTERA	1	$ 750.00	$ 650.00	$ 950.00
227	CRUCETA TRASERA	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 850.00
228	SOPORTE DE BALERO DE FLECHA KARDAN	1	N/A	N/A	$ 4,500.00
229	HERAJES DE FRENOS TRASEROS	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
230	CRUCETA DE FLECHA PRINCIPAL TRANSFER 4 X 4 (PZA)	1	$ 750.00	$ 750.00	N/A
231	CRUCETA DELANTERA LATERAL 4 X 4 DELANTERA (PZA)	1	$ 750.00	$ 750.00	N/A
232	PLATO Y DISCO DE CLUTCH (NUEVO)	1	$ 7,800.00	$ 7,500.00	$ 14,500.00
233	BOMBA COLLARIN	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 1,450.00
234	BOMBA DE CLUTCH SUPERIOR	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,800.00
235	FLECHA LATERAL TRASERA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
236	MANGUERA PARA FRENOS DELANTERO (PZA.)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
237	MODULO DE CONTROL ABS (COMPUTADORA)	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
238	MANGUERA DE FRENOS TRASERA	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
239	LIQUIDO DE FRENOS	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
240	BALERO DOBLE DELANTERO	1	$ 120.00	$ 120.00	$ 120.00

SISTEMA DE FRENOS DE AIRE

RENG.	INTERNATIONAL 8 TONS. 2003	CANT.	Costo
241	BALATAS DELANTERAS (JGO.)	1	$ 4,500.00
242	BALATAS TRASERAS (JGO.)	1	$ 3,800.00
243	SAPO DELANTERO COMPLETO	1	$ 50.00
244	SAPO TRASERO COMPLETO	1	$ 50.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

245	DIAFRAGMA DELANTERO	1	$ 100.00
246	DIAFRAGMA TRASERO	1	$ 150.00
247	BALERO COMPLETO EXTERIOR DELANTERO	1	$ 50.00
248	BALERO COMPLETO INTERIOR DELANTERO	1	$ 200.00
249	BALERO COMPLETO EXTERIOR TRASERO	1	$ 150.00
250	BALERO COMPLETO INTERIOR TRASERO	1	$ 100.00
251	RETEN DELANTERO (PZA.)	1	$ 100.00
252	RETEN TRASERO (PZA.)	1	$ 50.00
253	VALVULA DE ESTACIONAMIENTO	1	$ 50.00
254	RESORTE BALATA DELANTERO	1	$ 50.00
255	RESORTE BALATA TRASERA	1	$ 100.00
256	COPLE COMPRESOR	1	$ 50.00
257	VALVULA PEDAL DEL FRENO	1	$ 50.00
258	COMPRESOR COMPLETO	1	$ 150.00
259	KIT REPARACION COMPRESOR	1	$ 150.00
260	TAMBOR TRASERO	1	$ 50.00
261	TAMBOR DELANTERO	1	$ 50.00
262	DUAL COMPLETO	1	$ 180.00
263	REPUESTO PARA DUAL	1	$ 100.00

RENG.	MOTOR	CANT.	FORD F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
264	PISTONES (JGO.)	1	$ 4,500.00	$ 7,500.00	$ 7,500.00	$ 6,500.00	$ 7,500.00
265	ANILLOS (JGO.)	1	$ 2,000.00	$ 2,500.00	$ 3,500.00	$ 1,800.00	$ 3,500.00
266	METALES DE BIELA (JGO.)	1	$ 950.00	$ 650.00	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00
267	METALES DE BANCADA (JGO.)	1	$ 850.00	$ 750.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 650.00
268	METALES DE ARBOL DE LEVAS (JGO.)	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 1,200.00	$ 1,100.00	$ 1,200.00
269	BOTADORES HIDRÁULICOS DE RODILLO (JGO.)	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 3,500.00	$ 2,500.00
270	VALVULA DE ADMISION (JGO.)	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 2,500.00	$ 1,500.00	$ 2,500.00
271	VÁLVULA DE ESCAPE (JGO.)	1	$ 1,400.00	$ 1,500.00	$ 2,500.00	$ 1,400.00	$ 1,500.00
272	GUIAS PARA VALVULA (JGO.)	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 1,500.00	$ 800.00	$ 1,450.00
273	BOMBA DE ACEITE Y BARRA	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 6,500.00	$ 4,500.00	$ 6,500.00
274	BOMBA DE AGUA	1	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 4,500.00	$ 2,500.00	$ 4,500.00
275	KIT DISTRIBUCIÓN	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 7,500.00	$ 5,500.00	$ 7,500.00
276	SOPORTE DEL MOTOR EN CONJUNTO	1	$ 3,500.00	$ 3,500.00	$ 4,500.00	$ 3,500.00	$ 4,500.00
277	JGO. EMPAQUES COMPLETO TIPO LIGA O ESPECIAL PARA MOTOR	1	$ 4,500.00	$ 5,500.00	$ 7,500.00	$ 5,500.00	$ 7,500.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

278	ARBOL DE LEVAS	1	$ 1,500.00	$ 1,200.00	$ 650.00	$ 450.00	$ 650.00
279	ANTICONGELANTE (GALON)	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
280	SELLLOS DE AGUA (JGO.)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
281	SELLOS DE VALVULA (JGO.)	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
282	TAPA DE DISTRIBUCION	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
283	POLEA DAMPER	1	$ 700.00	$ 700.00	$ 3,500.00	$ 800.00	$ 3,500.00
284	FILTRO DE ACEITE	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 650.00	$ 200.00	$ 650.00
285	ABANICO PARA FAN CLUTCH	1	$ 250.00	$ 250.00	N/A	$ 250.00	N/A
286	FAN CLUTCH TERMICO	1	$ 1,450.00	$ 1,450.00	N/A	$ 1,450.00	N/A
287	HARO DENTADO	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 750.00	$ 450.00	$ 750.00
288	MANGUERA RADIADOR SUPERIOR	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 6,500.00	$ 650.00	$ 6,500.00
289	MANGUERA RADIADOR INFERIOR	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 5,500.00	$ 650.00	$ 5,500.00
290	BANDA DEL MOTOR (PZA.)	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 1,800.00	$ 950.00	$ 1,800.00
291	CABEZA DE MOTOR	1	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 2,500.00	$ 1,650.00	$ 2,500.00
292	TAPA DE ARBOL DE LEVAS	1	N/A	N/A	$ 150.00	N/A	$ 150.00
293	TAPA DE BALANCINES	1	N/A	N/A	$ 100.00	N/A	$ 100.00
294	ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADO	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 350.00	$ 250.00	$ 350.00
295	CABLES DE BUJÍAS ORIGINAL (JGO)	1	$ 850.00	$ 100.00	N/A	$ 750.00	N/A
296	EMPAQUE DE ADMISION	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
297	EMPAQUE DE PUNTERIA	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 1,550.00	$ 200.00	$ 1,550.00
298	EMPAQUE DE CARTER	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
299	EMPAQUE DE ESCAPE	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
300	LAVADO INYECTOR ULTRASONIDO	1	$ 550.00	$ 550.00	N/A	$ 550.00	N/A
301	EMPAQUE DE CABEZA DE MOTOR	1	$ 550.00	$ 550.00	$ 1,200.00	$ 550.00	$ 1,200.00
302	TOMA DE AGUA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
303	TUBO DE ACEITE P/TURBO	1	N/A	N/A	$ 2,500.00	N/A	$ 2,500.00
304	TAPA DE PUNTERIAS	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
305	BAYONETA DE ACEITE MOTOR	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
306	BOMBA DE INYECCION	1	N/A	N/A	**$ 25,000.00**	N/A	**$ 25,000.00**
307	ENFRIADOR ACEITE DE MOTOR	1	**$ 1,450.00**	**$ 250.00**	**$ 8,000.00**	**$ 250.00**	**$ 8,000.00**
308	RETEN CIGÜEÑAL DELANTERO	1	**$ 200.00**	**$ 200.00**	**$ 450.00**	**$ 200.00**	**$ 450.00**
309	RETEN CIGÜEÑAL TRASERO	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 650.00	$ 350.00	$ 650.00

RENG.	MOTOR	CANT.	CHEV. PICK-UP 1500 V-6 02	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
310	PISTONES (JGO.)	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 5,500.00
311	ANILLOS (JGO.)	1	$ 1,500.00	$ 1,800.00	$ 1,500.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

312	METALES DE BIELA (JGO.)	1	$	950.00	$	950.00	$	950.00
313	METALES DE BANCADA (JGO.)	1	$	850.00	$	850.00	$	850.00
314	METALES DE ARBOL DE LEVAS (JGO.)	1	$	650.00	$	650.00	$	650.00
315	BOTADORES HIDRÁULICOS (JGO.)	1	$	2,500.00	$	2,500.00	$	2,500.00
316	VALVULA DE ADMISION (JGO.)	1	$	1,450.00	$	1,450.00	$	1,450.00
317	VÁLVULA DE ESCAPE (JGO.)	1	$	1,350.00	$	1,350.00	$	1,350.00
318	GUIAS PARA VALVULA (JGO.)	1	$	250.00	$	350.00	$	300.00
319	BOMBA DE ACEITE	1	$	3,500.00	$	3,850.00	$	3,900.00
320	BOMBA DE AGUA	1	$	2,800.00	$	2,900.00	$	2,800.00
321	KIT DISTRIBUCIÓN	1	$	4,500.00	$	4,800.00	$	5,500.00
322	SOPORTE DEL MOTOR EN CONJUNTO	1	$	2,500.00	$	2,800.00	$	3,500.00
323	JGO. EMPAQUES COMPLETO TIPO LIGA O ESPECIAL MOTOR	1	$	5,500.00	$	5,800.00	$	5,200.00
324	ARBOL DE LEVAS	1	$	1,800.00	$	1,200.00	$	1,500.00
325	ANTICONGELANTE (GALON)	1	$	200.00	$	200.00	$	250.00
326	SELLLOS DE AGUA (JGO.)	1	$	200.00	$	250.00	$	100.00
327	TAPA DE DISTRIBUCION	1	$	250.00	$	450.00	$	100.00
328	POLEA DAMPER	1	$	1,250.00	$	1,800.00	$	650.00
329	FILTRO DE ACEITE	1	$	200.00	$	200.00	$	200.00
330	ABANICO PARA FAN CLUTCH	1	$	250.00	$	450.00	$	650.00
331	FAN CLUTCH TERMICO	1	$	450.00	$	450.00	$	450.00
332	HARO DENTADO	1	$	150.00	$	150.00	$	150.00
333	MANGUERA RADIADOR SUPERIOR	1	$	750.00	$	750.00	$	750.00
334	MANGUERA RADIADOR INFERIOR	1	$	650.00	$	650.00	$	650.00
335	BANDA DEL MOTOR PLANA (PZA.)	1	$	950.00	$	950.00	$	950.00
336	CABEZA DE MOTOR	1	$	350.00	$	450.00	$	150.00
337	ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADO	1	$	350.00	$	350.00	$	350.00
338	CABLES DE BUJÍAS ORIGINAL (JGO)	1	$	1,200.00	$	1,100.00	$	1,200.00
339	EMPAQUE DE ADMISION	1	$	50.00	$	50.00	$	50.00
340	EMPAQUE DE PUNTERIAS	1	$	150.00	$	150.00	$	150.00
341	EMPAQUE DE CARTER	1	$	250.00	$	250.00	$	250.00
342	EMPAQUE DE ESCAPE	1	$	50.00	$	50.00	$	50.00
343	TOMA DE AGUA	1	$	750.00	$	750.00	$	750.00
344	BAYONETA ACEITE DE MOTOR	1	$	350.00	$	350.00	$	250.00
345	BAYONETA ACEITE DE	1	$	450.00	$	450.00	$	450.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

	TRANSMISION						
346	RETEN CIGÜEÑAL DELANTERO	1	$	350.00	$ 450.00	$	450.00
347	RETEN CIGÜEÑAL TRASERO	1	$	150.00	$ 150.00	$	150.00

RENG.	MOTOR	CANT.	NISSAN SEDAN 2011		RENAULT KOLEO 2011	
348	PISTONES (JGO.)	1	$	3,500.00	$	4,500.00
349	ANILLOS (JGO.)	1	$	1,250.00	$	1,800.00
350	METALES DE BIELA (JGO.)	1	$	850.00	$	750.00
351	METALES DE BANCADA (JGO.)	1	$	750.00	$	950.00
352	BOTADORES HIDRÁULICOS (JGO.)	1	$	1,800.00	$	2,500.00
353	VALVULA DE ADMISION (JGO.)	1	$	1,200.00	$	1,200.00
354	VÁLVULA DE ESCAPE (JGO.)	1	$	1,100.00	$	1,100.00
355	GUIAS PARA VALVULA (JGO.)	1	$	450.00	$	450.00
356	BOMBA DE ACEITE Y BARRA	1	$	3,500.00	$	6,500.00
357	BOMBA DE AGUA ALUMINIO	1	$	1,200.00	$	3,200.00
358	KIT DISTRIBUCIÓN	1	$	3,500.00	$	7,500.00
359	SOPORTE DEL MOTOR EN CONJUNTO	1	$	2,500.00	$	4,500.00
360	JGO. EMPAQUES COMPLETO TIPO LIGA O ESPECIAL MOTOR	1	$	4,500.00	$	6,500.00
361	ARBOL DE LEVAS	1	$	450.00	$	750.00
362	ANTICONGELANTE (GALON)	1	$	250.00	$	250.00
363	SELLLOS DE AGUA (JGO.)	1	$	450.00	$	450.00
364	TAPA DE DISTRIBUCION	1	$	950.00	$	950.00
365	POLEA DAMPER	1	$	450.00	$	450.00
366	FILTRO DE ACEITE	1	$	200.00	$	200.00
367	HARO DENTADO	1	$	180.00	$	250.00
368	MANGUERA RADIADOR SUPERIOR	1	$	450.00	$	750.00
369	MANGUERA RADIADOR INFERIOR	1	$	450.00	$	750.00
370	BANDA DEL MOTOR SENCILLA DENTADA (PZA.)	1	$	450.00	$	950.00
371	CABEZA DE MOTOR	1	$	120.00	$	180.00
372	CABLES DE BUJÍAS ORIGINAL (JGO)	1	$	750.00	$	50.00
373	EMPAQUE DE ADMISION	1	$	50.00	$	50.00
374	EMPAQUE DE PUNTERIAS	1	$	350.00	$	50.00
375	EMPAQUE DE CARTER	1	$	50.00	$	50.00
376	EMPAQUE DE ESCAPE	1	$	50.00	$	50.00
377	TOMA DE AGUA	1	$	750.00	$	750.00

La revision jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

378	BAYONETA ACEITE DE MOTOR	1	$ 250.00	$ 450.00
379	BAYONETA ACEITE DE TRANSMISION	1	N/A	$ 350.00
380	RETEN CIGÜEÑAL DELANTERO	1	**$ 250.00**	$ 300.00
381	RETEN CIGÜEÑAL TRASERO	1	$ 400.00	$ 400.00

RENG.	MOTOR	CANT.	DODGE PICK-UP 4X4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
382	PISTONES (JGO.)	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 6,500.00
383	ANILLOS (JGO.)	1	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 1,800.00
384	METALES DE BIELA (JGO.)	1	$ 850.00	$ 750.00	$ 750.00
385	METALES DE BANCADA (JGO.)	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 650.00
386	METALES DE ARBOL DE LEVAS (JGO.)	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
387	BOTADORES HIDRÁULICOS (JGO.)	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00
388	VALVULA DE ADMISION (JGO.)	1	$ 1,250.00	$ 1,250.00	$ 1,450.00
389	VÁLVULA DE ESCAPE (JGO.)	1	$ 1,300.00	$ 1,300.00	$ 1,350.00
390	GUIAS PARA VALVULA (JGO.)	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 350.00
391	BOMBA DE ACEITE Y BARRA	1	$ 3,500.00	$ 3,500.00	$ 4,500.00
392	BOMBA DE AGUA	1	$ 2,800.00	$ 2,800.00	$ 1,800.00
393	KIT DISTRIBUCIÓN	1	$ 5,500.00	$ 5,500.00	$ 7,500.00
394	JGO. EMPAQUES COMPLETO TIPO LIGA O ESPECIAL MOTOR	1	$ 5,500.00	$ 5,500.00	$ 7,500.00
395	ARBOL DE LEVAS	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
396	ANTICONGELANTE (GALON)	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
397	SELLLOS DE AGUA (JGO.)	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
398	TAPA DE DISTRIBUCION	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
399	POLEA DAMPER	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
400	VARILLAS DE BALANCIN (JGO.)	1	$ 100.00	N/A	N/A
401	FILTRO DE ACEITE	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
402	ABANICO PARA FAN CLUTCH	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
403	FAN CLUTCH TERMICO	1	$ 1,250.00	$ 1,250.00	$ 1,250.00
404	HARO DENTADO	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
405	MANGUERA RADIADOR SUPERIOR	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
406	MANGUERA RADIADOR INFERIOR	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
407	BANDA DEL MOTOR PLANA (PZA.)	1	$ 850.00	$ 850.00	$ 950.00
408	CABEZA DE MOTOR	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
409	CABLES DE BUJÍAS ORIGINAL (JGO)	1	$ 650.00	N/A	N/A

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

410	EMPAQUE DE ADMISION	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
411	EMPAQUE DE PUNTERIAS	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
412	EMPAQUE DE CARTER	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
413	EMPAQUE DE ESCAPE	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
414	TOMA DE AGUA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
415	BAYONETA ACEITE DE MOTOR	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
416	RETEN CIGÜEÑAL DELANTERO	1	**$ 150.00**	**$ 150.00**	**$ 150.00**
417	RETEN CIGÜEÑAL TRASERO	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00

RENG	MOTOR INTERNATIONAL 8 TONS 2003	CANT.	P.U.
418	BOTADORES HIDRÁULICOS (JGO.)	1	$ 250.00
419	VALVULA DE ADMISION (JGO.)	1	$ 180.00
420	VÁLVULA DE ESCAPE (JGO.)	1	$ 150.00
421	BOMBA DE ACEITE Y BARRA	1	$ 200.00
422	BOMBA DE AGUA	1	$ 150.00
423	KIT DISTRIBUCIÓN	1	$ 350.00
424	SOPORTE DEL MOTOR EN CONJUNTO	1	$ 150.00
425	JGO. EMPAQUES COMPLETO TIPO LIGA O ESPECIAL MOTOR	1	$ 350.00
426	ARBOL DE LEVAS	1	$ 250.00
427	ANTICONGELANTE (GALON)	1	$ 50.00
428	SELLLOS DE AGUA (JGO.)	1	$ 10.00
429	TAPA DE DISTRIBUCION	1	$ 150.00
430	POLEA DAMPER	1	$ 150.00
431	TAPON DE CARTER	1	$ 150.00
432	FILTRO DE ACEITE	1	$ 1,500.00
433	ABANICO PARA FAN CLUTCH	1	$ 400.00
434	FAN CLUTCH HIDRAULICO	1	$ 150.00
435	HARO DENTADO	1	$ 50.00
436	MANGUERA RADIADOR SUPERIOR	1	$ 100.00
437	MANGUERA RADIADOR INFERIOR	1	$ 100.00
438	BANDA DEL MOTOR SENCILLA DENTADA (PZA.)	1	$ 50.00
439	BANDA DEL MOTOR PLANA (PZA.)	1	$ 1,800.00
440	CABEZA DE MOTOR	1	$ 350.00
441	EMPAQUE DE ADMISION	1	$ 50.00
442	EMPAQUE DE PUNTERIAS	1	$ 50.00
443	EMPAQUE DE CARTER	1	$ 100.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

444	EMPAQUE DE ESCAPE	1	$	100.00
445	TOMA DE AGUA	1	$	200.00
446	BAYONETA ACEITE MOTOR	1	$	150.00
447	ENFRIADOR ACEITE DE MOTOR	1	$	150.00
448	RETEN CIGÜEÑAL DELANTERO	1	$	150.00
449	RETEN CIGÜEÑAL TRASERO	1	$	400.00

RENG.	TRANSMISION MECANICA	CANT.	FORD F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
450	ENGRANE DE LA PRIMERA	1	$ 2,100.00	$ 2,100.00	$ 2,400.00	$ 2,100.00	$ 2,400.00
451	SINCRONIZADOR DE 1ra. Y 2da.	1	$ 1,800.00	$ 1,800.00	$ 2,400.00	$ 1,800.00	$ 2,400.00
452	ENGRANE DE LA SEGUNDA	1	$ 1,650.00	$ 1,550.00	$ 2,100.00	$ 1,600.00	$ 2,100.00
453	MEDIA LUNA DE EMPUJE	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00	$ 450.00	$ 750.00
454	ENGRANE DE LA TERCERA	1	$ 1,800.00	$ 1,650.00	$ 1,800.00	$ 1,450.00	$ 1,800.00
455	SINCRONIZADOR DE LA 3ra. Y 4ta.	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,400.00	$ 1,500.00
456	SINCRONIZADOR DE LA 5ta.	1	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 250.00	$ 1,200.00
457	ENGRANE IMPULSOR VELOCIMETRO	1	$ 1,550.00	$ 1,550.00	$ 1,550.00	$ 1,550.00	$ 1,550.00
458	ENGRANE INTERMEDIO DE REVERSA	1	$ 1,250.00	$ 1,250.00	$ 1,250.00	$ 1,250.00	$ 1,250.00
459	BALERO DE FLECHA PILOTO	1	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 1,650.00
460	TAPA DE SELECTORA	1	$ 1,150.00	$ 1,150.00	$ 1,150.00	$ 100.00	$ 1,150.00
461	BALERO DELANTERO DE FLECHA DE MANDO	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
462	BALERO TRASERO DE FLECHA DE MANDO	1	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 1,650.00
463	RETEN DE CANDELERO	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
464	RETEN DE COLA DE TRANSMISION	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
465	HORQUILLA DE CAMBIOS REVERSA	1	$ 1,350.00	$ 1,350.00	$ 1,350.00	$ 300.00	$ 1,350.00
466	BUJE Y/O BALERO PILOTO	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00	$ 100.00	$ 400.00
467	ACEITE DE TRANSMISION ESPECIAL	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
468	BUJES DE HORQUILLA	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
469	CAJA DE TRANSMISION COMPLETA LINEAL	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	N/A	$ 4,500.00	N/A
470	CAJA DE TRASMISION TRANSVERSAL	1	N/A	N/A	$ 3,500.00	N/A	$ 3,500.00
471	FLECHA DESLIZADORA	1	$ 750.00	$ 750.00	N/A	$ 750.00	N/A

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

472	TREN DE ENGRANE	1	$ 1,450.00	$ 1,450.00	N/A	$ 1,450.00	N/A

RENG.	TRANSMISION MECANICA	CANT.	CHEVROLET PICK-UP 1500 V-6 02
473	FLECHA PILOTO	1	$ 1,650.00
474	ENGRANE DE LA PRIMERA	1	$ 1,800.00
475	SINCRONIZADOR DE 1ra. Y 2da.	1	$ 1,750.00
476	CONO DEL SINCRONIZADOR	1	$ 2,500.00
477	ENGRANE DE LA SEGUNDA	1	$ 1,900.00
478	MEDIA LUNA DE EMPUJE	1	$ 850.00
479	ENGRANE DE LA TERCERA	1	$ 1,450.00
480	SINCRONIZADOR DE LA 3ra. Y 4ta.	1	$ 1,400.00
481	SINCRONIZADOR DE LA 5ta.	1	$ 1,500.00
482	ENGRANE IMPULSOR VELOCIMETRO	1	$ 1,800.00
483	ENGRANE INTERMEDIO DE REVERSA	1	$ 1,750.00
484	EJE IMPULSOR (FLECHA DE MANDO)	1	$ 1,600.00
485	BALERO EJE IMP. EXTERIOR	1	$ 1,500.00
486	TAPA DE SELECTORA	1	$ 1,400.00
487	BALERO DELANTERO DE FLECHA DE MANTTO	1	$ 1,500.00
488	BALERO TRASERO DE FLECHA DE MANDO	1	$ 1,650.00
489	RETEN DE CANDELERO	1	$ 200.00
490	BUJE DE COLA DE TRANSMISIÓN	1	$ 150.00
491	RETEN DE COLA DE TRANSMISION	1	$ 250.00
492	HORQUILLA DE CAMBIOS REVERSA	1	$ 650.00
493	BUJE Y/O BALERO PILOTO	1	$ 200.00
494	BUJES DE HORQUILLA	1	$ 300.00
495	CAJA DE TRANSMISION COMPLETA LINEAL	1	$ 1,500.00
496	FLECHA DESLIZADORA	1	$ 1,500.00
497	TREN DE ENGRANE	1	$ 2,500.00

RENG	TRANSMISION MECANICA	CANT.	NISSAN SEDAN 2011
498	FLECHA PILOTO	1	$ 1,500.00
499	ENGRANE DE LA PRIMERA	1	$ 1,800.00
500	SINCRONIZADOR DE 1ra. Y 2da.	1	$ 1,650.00
501	CONO DEL SINCRONIZADOR	1	$ 2,500.00
502	ENGRANE DE LA SEGUNDA	1	$ 750.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

503	MEDIA LUNA DE EMPUJE	1	$	350.00
504	ENGRANE DE LA TERCERA	1	$	1,400.00
505	SINCRONIZADOR DE LA 3ra. Y 4ta.	1	$	1,200.00
506	SINCRONIZADOR DE LA 5ta.	1	$	1,200.00
507	ENGRANE IMPULSOR VELOCIMETRO	1	$	1,100.00
508	ENGRANE INTERMEDIO DE REVERSA	1	$	850.00
509	EJE IMPULSOR (FLECHA DE MANDO)	1	$	1,500.00
510	BALERO EJE IMP. EXTERIOR	1	$	1,200.00
511	TAPA DE SELECTORA	1	$	1,400.00
512	BALERO DELANTERO DE FLECHA DE MANDO	1	$	1,800.00
513	BALERO TRASERO DE FLECHA DE MANDO	1	$	1,800.00
514	RETEN DE CANDELERO	1	$	250.00
515	BUJE DE COLA DE TRANSMISIÓN	1	$	150.00
516	RETEN DE COLA DE TRANSMISION	1	$	100.00
517	HORQUILLA DE CAMBIOS REVERSA	1	$	150.00
518	BUJE Y/O BALERO PILOTO	1	$	100.00
519	ACEITE DE TRANSMISION ESPECIAL	1	$	400.00
520	SELLADOR DE TRANSMISION	1	$	100.00
521	BUJES DE HORQUILLA	1	$	150.00
522	CAJA DE TRANSMISION COMPLETA TRANSVERSAL	1	$	3,500.00
523	FLECHA DESLIZADORA	1	$	150.00
524	TREN DE ENGRANE	1	$	3,500.00

RENG.	TRANSMISION MECANICA	CANT.	DODGE PICK-UP 4X4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
525	ENGRANE DE LA PRIMERA	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
526	SINCRONIZADOR DE 1ra. Y 2da.	1	$ 1,800.00	$ 1,800.00	$ 1,800.00
527	CONO DEL SINCRONIZADOR	1	$ 2,200.00	$ 2,200.00	$ 2,200.00
528	ENGRANE DE LA SEGUNDA	1	$ 1,800.00	$ 1,500.00	$ 1,800.00
529	MEDIA LUNA DE EMPUJE	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 650.00
530	ENGRANE DE LA TERCERA	1	$ 1,450.00	$ 1,450.00	$ 1,450.00
531	SINCRONIZADOR DE LA 3ra. Y 4ta.	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
532	SINCRONIZADOR DE LA 5ta.	1	$ 1,250.00	$ 1,250.00	$ 1,250.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

533	ENGRANE IMPULSOR VELOCIMETRO	1	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 1,650.00
534	ENGRANE INTERMEDIO DE REVERSA	1	$ 1,100.00	$ 1,100.00	$ 1,100.00
535	EJE IMPULSOR (FLECHA DE MANDO)	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 450.00
536	BALERO EJE IMP. EXTERIOR	1	$ 1,100.00	$ 1,100.00	$ 1,100.00
537	TAPA DE SELECTORA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 1,450.00
538	BALERO DELANTERO DE FLECHA DE MANTTO	1	$ 1,550.00	$ 1,550.00	$ 1,550.00
539	BALERO TRASERO DE FLECHA DE MANDO	1	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 1,650.00
540	RETEN DE CANDELERO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00
541	BUJE DE COLA DE TRANSMISIÓN	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 200.00
542	RETEN DE COLA DE TRANSMISION	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 650.00
543	HORQUILLA DE CAMBIOS REVERSA	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00
544	JUEGO DE EMPAQUES PARA TRANSFER 4X4	1	$ 450.00	$ 450.00	N/A
545	BUJE Y/O BALERO PILOTO	1	$ 150.00	N/A	N/A
546	BUJES DE HORQUILLA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
547	CAJA DE TRANSMISION COMPLETA LINEAL	1	$ 3,500.00	$ 3,500.00	$ 7,500.00
548	FLECHA DESLIZADORA	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
549	TREN DE ENGRANE	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00
550	TRANSFER 4X4	1	$ 3,500.00	$ 1,850.00	$ 350.00

RENG.	INTERNATIONAL 8 TONS 2003	CANT.	Costo
551	FLECHA PILOTO	1	$ 350.00
552	ENGRANE DE LA PRIMERA	1	$ 200.00
553	SINCRONIZADOR DE 1ra. Y 2da.	1	$ 350.00
554	CONO DEL SINCRONIZADOR	1	$ 150.00
555	ENGRANE DE LA SEGUNDA	1	$ 50.00
556	MEDIA LUNA DE EMPUJE	1	$ 100.00
557	ENGRANE DE LA TERCERA	1	$ 50.00
558	SINCRONIZADOR DE LA 3ra. Y 4ta.	1	$ 100.00
559	SINCRONIZADOR DE LA 5ta. Y 6ta.	1	$ 180.00
560	ENGRANE IMPULSOR VELOCIMETRO	1	$ 50.00
561	ENGRANE INTERMEDIO DE REVERSA	1	$ 100.00
562	EJE IMPULSOR (FLECHA DE MANDO)	1	$ 50.00
563	BALERO EJE IMP. EXTERIOR	1	$ 100.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

564	TAPA DE SELECTORA	1	$ 50.00
565	BALERO DELANTERO DE FLECHA DE MANTTO	1	$ 50.00
566	BALERO TRASERO DE FLECHA DE MANDO	1	$ 100.00
567	RETEN DE CANDELERO	1	$ 100.00
568	BUJE DE COLA DE TRANSMISIÓN	1	$ 50.00
569	RETEN DE COLA DE TRANSMISION	1	$ 50.00
570	HORQUILLA DE CAMBIOS REVERSA	1	$ 50.00
571	BUJE Y/O BALERO PILOTO	1	$ 150.00
572	BUJES DE HORQUILLA	1	$ 50.00
573	CAJA DE TRANSMISION COMPLETA LINEAL	1	$ 250.00
574	FLECHA DESLIZADORA	1	$ 250.00
575	TREN DE ENGRANE	1	$ 150.00

RENG.	DIFERENCIAL	CANT.	FORD F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011
576	CORONA Y PIÑON	1	$ 4,500.00	$4,500.00	N/A	$ 4,500.00
577	JUEGO DE BALEROS PARA PIÑON	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	N/A	$ 2,500.00
578	JUEGO DE BALERO PARA CAJA	1	$ 3,200.00	$ 3,200.00	N/A	$ 3,500.00
579	CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES NEGATIVO	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	N/A	$ 2,800.00
580	CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES POSITIVO	1	$ 1,980.00	$ 1,980.00	N/A	$ 2,100.00
581	YUGO DEL PIÑON	1	$ 850.00	$ 850.00	N/A	$ 850.00
582	RETEN DEL PIÑON	1	$ 200.00	$ 200.00	N/A	$ 200.00
583	ACEITE DIFERENCIAL POSITIVO 85 W 90	1	$ 300.00	$ 300.00	N/A	$ 300.00
584	DIFERENCIAL COMPLETO SIN FLECHA LATERAL	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	N/A	$ 4,500.00
585	LAINAS DE AJUSTE	1	$ 200.00	$ 200.00	N/A	$ 200.00
586	KIT DE LAINAS	1	$ 150.00	$ 150.00	N/A	$ 150.00

RENG.	DIFERENCIAL	CANT.	CHEVROLET PICK-UP 1500 V-6 02	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
587	CORONA Y PIÑON	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 4,500.00
588	JUEGO DE BALEROS PARA PIÑON	1	$ 2,800.00	$ 2,800.00	$ 2,800.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

589	JUEGO DE BALERO PARA CAJA	1	$ 2,450.00	$ 2,450.00	$ 2,450.00
590	CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES NEGATIVO	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
591	CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES POSITIVO	1	$ 1,250.00	$ 1,250.00	$ 1,250.00
592	YUGO DEL PIÑON	1	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00
593	RETEN DEL PIÑON	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
594	ACEITE DIFERENCIAL POSITIVO 85 W 90	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
595	KIT DE LAINAS	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
596	DIFERENCIAL SIN FLECHAS	1	$ 1,600.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
597	DIFERENCIAL DELANTERO SIN FLECHAS	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00

RENG.	DIFERENCIAL	CANT.	NISSAN SEDAN 2011
598	CORONA Y PIÑON	1	$ 50.00
599	JUEGO DE BALEROS PARA PIÑON	1	$ 50.00
600	JUEGO DE BALERO PARA CAJA	1	$ 50.00
601	CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES NEGATIVO	1	$ 50.00
602	CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES POSITIVO	1	$ 50.00
603	YUGO DEL PIÑON	1	N/A
604	RETEN DEL PIÑON	1	N/A
605	ACEITE DIFERENCIAL POSITIVO 85 W 90	1	$ 50.00
606	KIT DE LAINAS	1	N/A
607	DIFERENCIAL SIN FLECHAS	1	$ 50.00
608	DIFERENCIAL DELANTERO SIN FLECHAS	1	$ 50.00

RENG	DIFERENCIAL	CANT.	DODGE PICK-UP 4X4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
609	CORONA Y PIÑON	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 5,500.00
610	JUEGO DE BALEROS PARA PIÑON	1	$ 2,700.00	$ 2,800.00	$ 2,800.00
611	JUEGO DE BALERO PARA CAJA	1	$ 2,650.00	$ 2,650.00	$ 2,650.00
612	CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES NEGATIVO	1	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,200.00
613	CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES POSITIVO	1	$ 2,100.00	$ 2,100.00	$ 2,100.00
614	YUGO DEL PIÑON	1	$ 500.00	$ 500.00	$ 450.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

615	RETEN DEL PIÑON	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
616	ACEITE DIFERENCIAL POSITIVO 85 W 90	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00
617	KIT DE LAINAS	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
618	DIFERENCIAL SIN FLECHAS	1	$ 5,500.00	$ 5,500.00	$ 5,500.00
619	DIFERENCIAL DELANTERO SIN FLECHAS	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00

RENG	INTERNATIONAL 8 TONS 2003	CANT.	Costo
620	CORONA Y PIÑON	1	$ 350.00
621	JUEGO DE BALEROS PARA PIÑON	1	$ 150.00
622	JUEGO DE BALERO PARA CAJA	1	$ 100.00
623	CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES NEGATIVO	1	$ 250.00
624	CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES POSITIVO	1	$ 250.00
625	YUGO DEL PIÑON	1	$ 150.00
626	RETEN DEL PIÑON	1	$ 250.00
627	ACEITE DIFERENCIAL POSITIVO 85 W 90	1	$ 150.00
628	DIFERENCIAL COMPLETO SIN FLECHA LATERAL	1	$ 1,200.00

RENG	DIRECCION HIDRAULICA	CANT.	FORD F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
629	CAJA DE DIRECCIÓN	1	N/A	$ 650.00	N/A	N/A	N/A
630	ACEITE PARA DIRECCIÓN HIDRÁULICA (LT.)	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
631	BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA COMPLETA	1	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 3,500.00	$ 1,650.00	$ 3,500.00
632	MANGUERA DE PRESION DIRECC. HIDRAHUL. ORIG.	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 1,500.00	$ 850.00	$ 1,500.00
633	MANGUERA DE RETORNO DIRECC. HIDRAHUL. ORIG.	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 1,450.00	$ 800.00	$ 1,450.00
634	CREMALLERA DIRECCION HIDRAULICA	1	$ 3,500.00	N/A	$ 15,500.00	$ 6,500.00	$ 15,500.00

RENG.	DIRECCION HIDRAULICA	CANT.	CHEV. PICK-UP 1500 V-6 02	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
635	ACEITE PARA DIRECCIÓN HIDRÁULICA (LT.)	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
636	BOMBA DE DIRECCION HIDRAHULICA COMPLETA	1	$ 1,850.00	$ 1,850.00	$ 1,800.00
637	MANGUERA DE PRESION DIRECC. HIDRAUL. ORIG.	1	$ 1,450.00	$ 1,450.00	$ 1,450.00
638	MANGUERA DE RETORNO DIRECC. HIDRAHUL. ORIG.	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

639	CREMALLERA ATRACCION HIDRAULICA	1	$ 7,500.00	$ 5,500.00	$ 8,500.00

RENG.	DIRECCION HIDRAULICA	CANT.	DODGE PICK-UP 4X4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
640	CAJA DE DIRECCIÓN	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 7,500.00
641	ACEITE PARA DIRECCIÓN HIDRÁULICA (LT.)	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
642	BOMBA DE DIRECCION HIDRAHULICA COMPLETA	1	$ 1,650.00	$ 1,650.00	$ 2,850.00
643	MANGUERA DE PRESION DIRECC. HIDRAHUL. ORIG.	1	$ 1,100.00	$ 1,100.00	$ 1,200.00
644	MANGUERA DE RETORNO DIRECC. HIDRAHUL. ORIG.	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
645	CREMALLERA ATRACCION HIDRAULICA	1	$ 5,500.00	$ 6,500.00	$ 150.00

RENG.	TRANSMISION AUTOMATICA	CANT.	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	RENAULT KOLEO 2011
646	CONVERTIDOR	1	N/A	$ 1,800.00
647	BOMBA	1	N/A	$ 4,500.00
648	CAJA DE VALVULAS	1	N/A	$ 7,500.00
649	SPROG	1	N/A	$ 1,400.00
650	ENFRIADOR DE ACEITE	1	$ 8,000.00	$ 4,500.00
651	EMPAQUE Y FILTRO	1	N/A	$ 1,500.00
652	EMPAQUE DE TAPA	1	N/A	$ 1,400.00
653	RETEN DE COLA	1	N/A	$ 200.00
654	ACEITE TA SINTETICO MERCON VI	1	N/A	$ 550.00
655	BANDAS DE TRASMISION	1	N/A	$ 14,500.00
656	TAMBORES	1	N/A	$ 6,500.00
657	DISCOS METALICOS JGO.	1	N/A	$ 8,500.00
658	CAJA DE TRANSMISION AUTOMATICA COMPLETA (NUEVA)	1	N/A	$ 50,000.00
659	KIT EMBRAGUES PLANETARIOS	1	N/A	$ 6,500.00
660	TRANSMISION ELECTRONICA	1	N/A	$ 6,500.00

RENG.	TRANSMISION AUTOMATICA	CANT.	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
661	CONVERTIDOR	1	$ 1,800.00	$ 1,800.00
662	BOMBA	1	$ 4,500.00	$ 3,500.00
663	CAJA DE VALVULAS/APLICA EN AUTOMATICAS	1	$ 5,500.00	$ 5,500.00
664	SPROG	1	$ 450.00	$ 1,500.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

665	EMPAQUE Y FILTRO	1	$ 450.00	$ 1,500.00
666	EMPAQUE DE TAPA	1	$ 650.00	$ 1,400.00
667	RETEN DE COLA	1	$ 250.00	$ 250.00
668	ACEITE TA SINTETICO MERCON VI	1	$ 550.00	$ 550.00
669	BANDAS DE TRASMISION	1	$ 6,500.00	$ 9,500.00
670	TAMBORES	1	$ 5,500.00	$ 6,500.00
671	DISCOS METALICOS JGO.	1	$ 8,000.00	$ 7,500.00
672	CAJA DE TRANSMISION AUTOMATICA COMPLETA (NUEVA)	1	$ 6,500.00	$ 5,500.00
673	KIT EMBRAGUES PLANETARIOS	1	$ 5,500.00	$ 6,500.00

RENG	HERRAMIENTAS	CANT.	COSTO
674	GATO DE PATIN 2 TONELADAS	1	$ 1,850.00
675	CRUCETA	1	$ 1,200.00
676	JGO DE LLAVES DE 7/16 A 11/16 MIXTAS	1	$ 1,450.00
677	KIT DE DESARMADORES	1	$ 950.00
678	CABLE PASACORRIENTE N° 8	1	$ 950.00
679	KIT COMPLETO DE HERRAMIENTA	1	$ 3,500.00
680	PINZA MECANICA	1	$ 450.00
681	PINZA DE ELECTRICISTA	1	$ 450.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(pesos mexicanos)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, REGIMEN ORDINARIO, (PARTIDA: 1, MECANICA EN GENERAL REGIMEN ORDINARIO, SUBPARTIDA 1, SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA EL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE MECANICA EN GENERAL, REGIMEN ORDINARIO)** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 3 (tres)"** que forma parte integrante de este contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de las cuentas contables 42062526 (FINAT 51291008) Refacciones para conservación de equipo de transporte, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx , en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": https://pispdigital.imss.gob.mx/piref o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, la cual se constituirá de conformidad a lo señalado en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el **Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con **R.F.C.** [redacted] de conformidad con el oficio No. 199001140100/OTV/371/2024, de fecha 19 de septiembre del 2024, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL**

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.
"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se aplicarán deductivas a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1% **(uno por ciento)**, por cada día de atraso calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido en la orden de servicio en la solicitud de Refacciones, dentro del plazo señalado, para cada una de las partidas.
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes (refacciones) que el Instituto le haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es el 1% **(uno por ciento)** hasta por un máximo de **10 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con el proveedor.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto proveedor autoriza a descontar las cantidades que

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorio a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y sus juntas de aclaraciones, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **13 de marzo de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	[redacted]
ING. LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[redacted]
MTRO. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AREA REQUIRENTE	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. PABLO RODRIGUEZ FLORES	ROFP860627E65

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 105

Cadena original:

[redacted]

Firmante: LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/03/2025 17:04

Certificado:

[redacted]

Firma:

JI27+EuZArCdyxfXWK2OSR0DBtVSA5Qwb+N/PvtcydbIsPLh+KLon/3Fcnfp+htdoXVLPnvk7Yg2PkSomgwstJTkdiajI8WOPiPWU46PyqiFB0JeAyIdLxWub/DVfu43imiv+h411h5E25hK8MvsaME78Y1Abk+eRw/YWMlehEbH47MokMaAFwrjpZhRcInTuf3ErnfIz8u0D7kg56opnbfTwc0Oz8aQNf6Wcf0xJE+SN4Q8o2K0034AACan5sCnVpAHVVaXiIduW3VzxmJhhhgJvtGRDUcqDYhDE3+w9jmBOBQcVwgdo9pa3lboSGAaqSkWXbyriXWAzx3KBMxZWg==

Firmante: JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/03/2025 17:10

Certificado:

[redacted]

Firma:

GJ3EOjna4ZRF8R34Zr5F1zlJ232c+WyeU7kufG0hcdTzzAONQPXUyoPIGS0dVuVKf2Myt3GIwB3ejNAwZvFsu/ohrzlzn3jTbO3lPNHR7/T/0wrJxeiLObMEgyX5eKPVtYpikHgAEKmp1Yg482l/WMXdbBwOtcfa1iKjXwz5mFeDwXvsB1G+kSka6uSpmIU5EtZD9cevYg6YoWndZyGt35nuOYH6SP1taGgB5aUx0OHGgqhmsnpQGjKAswoEDnHIk88/oKbFBT/ZN9EBIxqtw0zCEufte2dp0IgSlWdp5TxMbQnslEwgJgL+XzbiBviBOHuIF/aNoyl2Vf8P2SVJPw==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/03/2025 11:06

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

R6wwOF12zfRgZMojAb8hyUqxO9zXOm9Ig8rgMXPZRwiang3il6Tl3HkblF3ILd8reSY2IzVCVB2lghGmjeIpbbzOtmWTcBe0A8FT358WdQ1ICPGulz3tXDof2BrQvMbI5ZjLIIVPKVtDoy7+Sq+klWPWhjmZDRMd
HxHZ/i3KzQ+64fNBa52WZgiWsnZ4f+3XQJAgnaDXHZcWZwdh3muB3DENUqmEuCRZQFMGS9XgriHN+nqcukqQGhDdlzGRSn0s6LnE9Cecb+lUReJBUJnUr9GbrX7LCm4DkJjmkfIOBGBAePAnyJg29/0spOcGtkaZ
cc8JYz48nllIupVDvZ8SjA==

Firmante: PABLO RODRIGUEZ FLORES
RFC: ROFP860627E65

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/03/2025 11:39

Certificado:

[redacted]

Firma:

QQIB7rvbCQPUftJYYPcOuwyPC3VyHa8qvwJwKCLV1MomDjsD7+AvS6OIxUu9Sl9ZCdbs6JnPj0J5xgpiFYhsmoj3swLloWRvuNS/y1OkmpPV3pxfgu1JTkod4vLJ40gKfWELjAqbHTsBNBc4ASlWEa1lG1NC8JpE
VZDsg/DyOe1Ftdgq9cU8w2DdM/1v8n3yBLRa2G2NRc37sx9FOgUsB1EjnwXU65nIByA3McSt+LcyukNdn/tAsn35RvirtsHBoTab2Kf3gq0fc6c3OGmM2cEw4USHImVESwXR6StAE59TLNI8qM6mgCXuCU7bfzmH
wejO6XdqjWVuTvN99XKrrg==

Se testa: Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.